



VALPARAÍSO, 06 de mayo de 2025

ACUERDO N° 42

La Cámara de Diputados, en sesión 20° de fecha de hoy, ha prestado aprobación al siguiente

ACUERDO

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El Programa de Exención de Visa (*Visa Waiver Program*, VWP) representa un instrumento fundamental para la relación bilateral entre Chile y Estados Unidos, permitiendo a los ciudadanos chilenos viajar al país norteamericano por motivos de turismo o negocios sin la necesidad de tramitar una visa consular, por un período máximo de 90 días. Esta ventaja ha facilitado de manera significativa la movilidad de personas, promoviendo el intercambio entre ambas naciones, constituyéndose en un beneficio estratégico para fortalecer los vínculos bilaterales.

La regulación del límite temporal de permanencia bajo el VWP se encuentra establecida en el Título 8 del Código de Regulaciones Federales de Estados Unidos (8 CFR 217.2(b)), el cual dispone que los viajeros acogidos a este programa pueden ser admitidos en Estados Unidos por un período no superior a 90 días. A su vez, la obligación de informar adecuadamente a los ciudadanos sobre las condiciones y restricciones aplicables se deriva del artículo 217 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), modificada por la *Visa Waiver Program Improvement and Terrorist Travel Prevention Act of 2015*, que exige a los Estados participantes proporcionar educación e información clara a sus nacionales respecto del cumplimiento de los requisitos del programa.

En el caso de Chile, las acciones de difusión de las condiciones del VWP han estado, hasta ahora, limitadas -según tenemos entendido- a la publicación de información en el sitio web institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicha información, aunque relevante, resulta insuficiente para garantizar un conocimiento masivo y efectivo entre la población, especialmente considerando los riesgos asociados al incumplimiento de las condiciones del programa. La carencia

de campañas públicas de mayor alcance, tanto en medios tradicionales como digitales, limita el impacto de los esfuerzos de



prevención y podría incrementar los riesgos de infracciones migratorias individuales y su impacto colectivo en la evaluación de Chile dentro del programa.

En este sentido, resulta de vital importancia que las instituciones públicas fortalezcan las medidas de información y sensibilización, implementando campañas de difusión proactiva a través de medios de comunicación, redes sociales, oficinas consulares y puntos de tránsito, particularmente en nuestro aeropuerto internacional. No solo se trata de proteger a los connacionales -evitando su exposición a deportaciones, sanciones o prohibiciones de reingreso-, sino también de salvaguardar la posición de Chile dentro del VWP, cuyo mantenimiento depende en parte del adecuado cumplimiento de las normas migratorias por parte de sus beneficiarios.

Asegurar que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de las reglas del VWP es, en definitiva, no solo un deber internacional contraído por el Estado de Chile, sino también un acto de protección de los derechos de los propios chilenos en el exterior y de los intereses superiores de política exterior del país.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N°1 letra a) de la Constitución Política de la República y el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados, manifestar a S. E. el Presidente de la República su preocupación respecto de las acciones informativas relacionadas con el Programa Visa Waiver, y sugiere que se refuerce la entrega de información a la ciudadanía, a fin de evitar errores por parte de los connacionales que hacen uso de este programa,

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados